



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Septiembre Dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandada	María Orcilia González Quintana
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001-2017-00077-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, por valor total de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13'450.953,96) Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

Firmado Por:

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18af51b9a8a4074cd804f2fb50ccae2cf9ee2a061c403960862243ef5b9ed5be

Documento generado en 02/09/2020 11:45:42 a.m.

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.:
055

FIJACIÓN: 03-09-2020



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria